

AVISO No. 872

20 de octubre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica la señora **CLAUDIA PATRICIA MERCADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 12485 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **CLAUDIA PATRICIA MERCADO**

Dirección del predio: **VILLA ALEJANDRA ET 2 MANZANA 15 CASA 24**

Funcionario que expidió el acto: **LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

Laura M^{te} Buitrago V.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 20 de octubre de 2023

Señor:

CLAUDIA PATRICIA MERCADO

Dirección: **VILLA ALEJANDRA ET 2 MANZANA 15 CASA 24**

Matricula No.66054

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 872- RESOLUCION PQRDS 12485 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 872 – REAOLUCION PQRDS 12485 DE 11 DE OCTUBRE DE 2023. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Laura M^{te} Buitrago.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 12485 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR621826 DEL 04/10/2023
MATRICULA 66054**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **CLAUDIA PATRICIA MERCADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a la señora **CLAUDIA PATRICIA MERCADO**, respecto al predio ubicado en **VILLA ALEJANDRA ET 2 MZ 15 CASA 24** con **matrícula 66054** , lo siguiente:
2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con **Matricula 66054** ubicados en la dirección **VILLA ALEJANDRA ET 2 MZ 15 CASA 24**, se encuentra **PAZ Y SALVO**, por concepto de los servicios facturados de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, el pasado 09 de octubre se realizó visita de verificación al predio con **Matricula 66054** ubicado en **VILLA ALEJANDRA ET 2 MZ 15 CASA 24**, la cual arrojó:

▲ Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2023-10-09 10:12:17	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2023-10-10 10:13:50	Observación	LEC 73 PREDIO CERRADO USUARIO NO SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD . Y TIENE LAS LLAVES DEL PREDIO . NO SE PUEDE INGRESAR A REVISARLAURA BUITRAGO.....
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4577
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	ISS EISSER DIA NIS

4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 66054**, se observa lo siguiente:



Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5173	73	73	20	11	FRENADO	29/09/2023
5154	73	73	20	11	FRENADO	31/08/2023
5135	73	73	20	11	FRENADO	31/07/2023
5116	73	73	4	-1	NORMAL	30/06/2023
5097	73	73	4	-1	NORMAL	31/05/2023

5. Que, del anterior gráfico se observa, que la entidad ha facturado bajo observación NORMAL y FRENADO, con lecturas iguales durante los últimos cinco periodos. Que, para el mes de julio, agosto y septiembre de 2023, se facturo un consumo de 20 mt3 bajo la observación de lectura FRANADO, toda vez que el medidor no ha registrado moviente durante un periodo de tiempo determinado.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5173	73	73	20	11	FRENADO	29/09/2023
5154	73	73	20	11	FRENADO	31/08/2023
5135	73	73	20	11	FRENADO	31/07/2023
5116	73	73	4	-1	NORMAL	30/06/2023
5097	73	73	4	-1	NORMAL	31/05/2023

6. Que, de acuerdo con el resultado de la **visita** al predio identificado con **Matrícula 66054**, se observa que el inmueble esta deshabitado, el medidor no ha registrado movimiento ya que cierran la llave y bajan tacos de la luz, por lo cual el instrumento de medida no registra consumo.
7. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar las cuentas de acueducto **N° 64605869**, **N° 64240675**, **N° 63880250**, **N° 63514612** y **N° 63154399** de los periodos de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre**, en el sentido de que sean cobrados 0m3 de consumo, teniendo en cuenta que no presenta registro ni movimiento el medidor. **Matrícula 66054**.
8. Dado que el predio se encuentra deshabitado, se procederá Informar al área de facturación realizar el cambio de observación de lectura a **"DESHABITADO"**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, al predio identificado **Matrícula 66054**.
9. Informa a la peticionaria **CLAUDIA PATRICIA MERCADO**, que esta OBSERVACION **"DESHABITADO"** opera por tres (3) meses, el cual, al cabo de terminado dicho periodo, se deberá informar nuevamente a la entidad para continuar con esta observación y la aplicación de la Táfica de predio desocupado, mientras el medidor no registre consumos.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CLAUDIA PATRICIA MERCADO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto **N° 64605869, N° 64240675, N° 63880250, N° 63514612 y N° 63154399 de junio, julio, agosto, septiembre y octubre**, en el sentido de que sean cobrados 0m3 de consumo, teniendo en cuenta que no presenta registro ni movimiento el medidor. **Matrícula 66054.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se procederá Informar al área de facturación realizar el cambio de observación de lectura a **“DESHABITADO”**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, al predio identificado **Matrícula 66054.**

ARTÍCULO TERCERO: Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **CLAUDIA PATRICIA MERCADO**, de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los ONCE (11) días del mes de octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura M^{te} Buitrago V.

LAURA MARIA BUITRAGO VALDERRAMA

Abogada Contratista

Dirección Comercial